

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

TIPO DE PROCESO
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026. En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

1.1. Justificación:

La secretaria de Salud Departamental dando cumplimiento al artículo 46 de la Ley 715 de 2001, al señalar que la "gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". Siendo consecuente con esta lógica, la misma ley en su artículo 43, numeral 43.3.4 determina la necesidad de, "Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento", situación que va acorde a las acciones que se pretenden efectuar en el territorio, por parte del Laboratorio de Salud Pública.

A su vez, y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades del Estado están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En términos específicos, el programa de Laboratorio de Salud Pública en su actuar se rige por la Ley 9 de 1979, artículo 83 (b) describe que al Ministerio de Salud le corresponde promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud en cooperación con otros organismos del Estado o instituciones privadas. El Artículo 70 de la Constitución Política de 1991, señala que el Estado promoverá la investigación y la ciencia. El Decreto 2323 de 2006, por el cual se reglamenta la Red Nacional de Laboratorios en su Artículo 4, menciona a la investigación como eje estratégico orientado al desarrollo de acciones para apoyar la investigación desde el laboratorio y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de investigaciones en el área de la salud. Seguido, del Artículo 9, donde se establecen las

Proyectó	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaña	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

competencias de los laboratorios de salud pública departamentales, las cuales incluyen promover investigaciones en salud y biomedicina según las necesidades del país, apoyar el desarrollo de políticas de vigilancia e investigación sobre los efectos en salud derivados de actividades de otros sectores, realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública para fortalecer la vigilancia de eventos sanitarios relevantes y el control sanitario.

Por otro lado, la Resolución 1646 de 2018, por el cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP), en su anexo técnico destaca que dentro de las responsabilidades del LSP deberá apoyar la investigación de otros organismos bacterianos patógenos presentes en el agua e identificados en el mapa de riesgo. La resolución 1619 de 2015 por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios, en la herramienta de verificación de estándares de calidad que hace referencia a un proceso prioritario, evalúa si el Laboratorio gestiona y participa en proyectos de investigación en temas relacionados con los eventos de interés en salud pública, vigilancia y control sanitario.

Considerando todo el marco normativo, dentro de los misionales del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Amazonas se encuentran: Vigilancia por laboratorio, Asistencia técnica, Garantía de la calidad e Investigación y gestión de proyectos. Por tanto, este conjunto de acciones propias del laboratorio generan una serie de desechos peligrosos, como consecuencia de las investigaciones internas, lo cual implica y exige que se dé un manejo especial para este tipo de desechos, de ahí la necesidad de la futura contratación.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral con el propósito de prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, se requiere autorización para la contratación de Prestación de servicios para la recolección, incineración y disposición final de residuos peligrosos.

Motiva esta solicitud, el hecho de que el decreto 4741 de 2005 en su artículo 2°. Alcance, menciona que el decreto aplica en el territorio nacional a las personas y entidades que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos, que dentro de esto se encuentran los laboratorios de salud pública que hacen parte de las Secretarías de Salud departamental, que deben cumplir con lo establecido en la normatividad ya que como área dentro del sector salud nivel territorial realizan acciones de acopio ó reunión de productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil, estando sujetos a levantar planes de gestión de devolución de productos post consumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral para dar una adecuada disposición final de los residuos peligrosos.

Por regla general, se entiende por desechos médicos todo desecho sólido que se genere en el diagnóstico, el tratamiento o la inmunización de los seres humanos o los animales, en las investigaciones al respecto o en la producción o ensayo de materiales biológicos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica los desechos médicos en las siguientes categorías:

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma:
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

punzantes, infecciosos, patológicos, radiactivos, farmacéuticos y otros (a menudo desechos sanitarios producidos en los hospitales) (OMS, 2014).

Las categorías específicas en que se clasifican los desechos médicos pueden variar según los diferentes países (por ejemplo, los punzantes no se clasifican como desechos peligrosos en todos los países). Por regla general, entre el 75% y el 90% de los desechos producidos en las instituciones de atención de la salud son desechos en general (no infecciosos, no peligrosos) que no presentan riesgos y son comparables a los desechos municipales. Solo una pequeña proporción de los desechos médicos se consideran peligrosos, y pueden crear riesgos para la salud (Emmanuel, 2012). Los desechos médicos peligrosos pueden afectar a los seres humanos sin llegar a infectarlos.

Este tipo de desechos incluye a los objetos punzantes, que se definen, en general como objetos que pueden perforar o lacerar la piel y entre los que cabe incluir las agujas y las jeringuillas, los instrumentos quirúrgicos desechados como bisturíes y lancetas, placas de cultivo y otros objetos de cristal. Los desechos médicos peligrosos pueden incluir también productos químicos. Algunos desechos peligrosos pueden considerarse desechos infecciosos, según su uso y exposición al tejido humano o animal antes de ser desechado. Los productos farmacéuticos obsoletos a veces son peligrosos y pueden contener mercurio.

De conformidad la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, decreto 2323 de 2006, decreto 3518 de 2006, Resolución 1619 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 561 de 2019 y Resolución 1646 de 2019; El laboratorio de salud pública es responsable por dar el apoyo en la vigilancia de eventos de interés en salud pública acorde con lo establecido en los lineamientos nacionales para la detección y manejo de eventos de interés en salud pública en el nivel territorial, lo anterior obliga al laboratorio a tener el manejo de material biológico y la generación de residuos peligrosos que requieren la disposición final, para esto se hace necesario contar con el servicio de transporte, recolección, incineración y disposición final de residuos peligrosos que permitan un adecuado tratamiento final de los residuos generados dentro de los diferentes procesos del laboratorio.

Por lo anterior, se estableció que la Gobernación del Amazonas no cuenta con servicio un plan de manejo de residuos sólidos u otros, razón por la cual se necesita a través de la contratación la prestación del servicio de transporte, recolección, incineración y disposición final de residuos peligrosos en el laboratorio de salud pública de la secretaria de salud departamental.

Con base en lo manifestado sobre la recolección del primer semestre de 2026, más la situación relacionada con el manejo de residuos por las actividades de vigilancia frente a muestras infecciosas durante el cuatrimestre final de esta vigencia, producto de manejo de sueros, residuos químicos y material biológico de proyectos de investigación que se adelantan, se necesita la disposición final de residuos peligrosos (Biosanitarios, anatomopatológicos, medicamentos y cortopunzantes) de acuerdo la siguiente relación de consumo histórico:

Tipo de residuo generado		Cantidad
Biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes	y	250

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma:
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Salud Departamental).

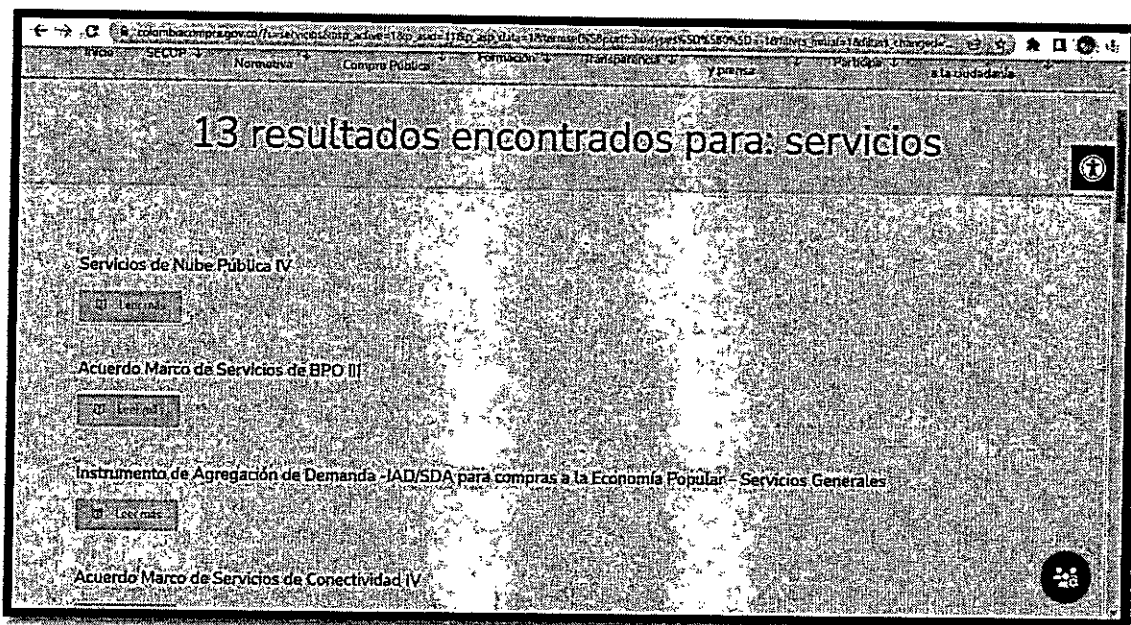
COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Farmacéuticos y medicamentos

10

Para esto se contempló dentro del proyecto: "Incremento de la capacidad analítica del Laboratorio de Salud Pública del Amazonas, BPIN 2024006910074". Actividad: "Realizar seguimiento de la ejecución físico financiera del proyecto del laboratorio de salud pública, elaborando informe de avance para su reorientación y socialización a nivel territorial y entidades nacionales competentes"; Los gastos que se generan para esta contratación se cargarán al rubro 0403 - 2.3.2.02.02.009.19.03.08 - 41, Laboratorio de salud pública, vigencia 2026.

Es importante marcar que, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de bienes y servicios asociados con el objeto a contratar, puntualmente servicios de manejo de residuos peligrosos y el resultado fue el siguiente:



Como se puede evidenciar en la imagen, se hizo la búsqueda con la palabra servicios y los vigentes a la fecha son: Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales, e Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial, Conectividad, Financieros y otros, de los cuales ninguno de los dos ofrecen servicios especializados de recolección y manejo de desechos.

Es así que la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Salud Departamental, tiene la misión de mejorar las condiciones de salud a favor de la población amazonense, para que esto se ha posible acorde a la necesidad en términos de análisis de laboratorio complejos, por tanto es fundamental proceder con la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA**

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Signature]</i>
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RECOLECCIÓN, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026.

1.2. Descripción de la necesidad:

La Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de tipo oficial, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección para la prestación de servicios de residuos peligrosos, con el fin de darle el tratamiento adecuado por medio de la recolección, incineración, y disposición final de residuos peligrosos, evitando accidentes o riesgos biológicos en contra del personal del LSP.

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;))	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
76122200; 76122203	LSP - 008 Prestación de servicios para incineración y disposición final de residuos peligrosos	-\$40.000.000	Luz Mila Murcia M., Tel: 3105812095	Laboratorio de Salud Publica

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026.

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa - LSPDA y VE	Firma:
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

11141608	Desecho o desperdicios peligrosos
76121502	Recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos
76121900	Disposición de desechos peligrosos
76122200	Servicios de incineración de desechos
76122003	Relleno sanitario para residuos peligrosos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en el Municipio de Leticia, el objeto de la futura contratación consistirá en el: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026.**

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT
1	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, incineración y disposición final de los residuos Biosanitarios e infecciosos (Biosanitarios – anatomopatológicos – cortopunzantes)	kg	250
2	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, incineración y disposición final de los residuos químicos (farmacéuticos – medicamentos).	kg	10

Especificaciones adicionales

- Recolectar los residuos Biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes al igual que los medicamentos vencidos mínimo dos veces al mes.
- En caso de requerir por parte del generador, para lo cual se realizará contacto vía telefónica, esta actividad se realizará en jornada de lunes a viernes en horario de atención del laboratorio de salud pública, calle 10 No. 6 63.

Proyectó	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma:
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

- Prestar el servicio de transporte para adelantar la recolección en el sitio del generador hasta el sitio de tratamiento y disposición final los medicamentos vencidos, Biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes acorde lo establecido en el decreto 1609 de 2002.
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Contar con los certificados y permisos ambientales que corresponden por ley ante el ente de control territorial y nacional en la materia.
- Expedir al generador (Secretaría de Salud Departamental — Laboratorio de Salud Pública) la certificación (Acta de incineración) y manifiesto de transporte de residuos infecciosos, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para lo cual ha sido contratado.
- Contar con transporte de carga autorizado para este tipo de material.
- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Manipular la unidad de carga asegurando el cuidado, almacenamiento en las bodegas destinadas para este tipo de residuos, procurando que estén lejos de la comunidad, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad, hasta su debida incineración y ubicación final.
- Mantener los permisos, certificados y normas técnicas en materia de disposición de sustancias biológicas de riesgo peligroso para una correcta prestación del servicio.

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales del Contratista

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Gobernación de Amazonas.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaría de Salud Departamental	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

- d. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
- e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- f. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación de Amazonas únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley establecidos.

Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Mantener servicio los 7 días de la semana.
- b. Contar con personal de atención en la ciudad de Leticia los 7 días de la semana.
- c. Recoger los residuos en las instalaciones de la secretaria de salud departamental o en la sede del laboratorio de salud pública ciudad de Leticia Amazonas.
- d. Entregar los manifiestos de incineración una vez realizada la solicitud de pago
- e. Entregar el manifiesto de recolección inmediatamente recogidos los residuos peligrosos o químicos.
- f. Prestar el servicio de recolección en un tiempo entre 48 a 72 horas máximo.
- g. Contar con transporte de carga autorizado para este tipo de material.
- h. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
- i. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- k. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- l. Manipular la unidad de carga asegurando el cuidado, almacenamiento en las bodegas destinadas para este tipo de residuos, procurando que estén lejos de la comunidad, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad, hasta su debida incineración y ubicación final.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Signature]</i>
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

- m. Mantener los permisos, certificados y normas técnicas en materia de disposición de sustancias biológicas de riesgo peligroso para una correcta prestación del servicio.
- n. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Obligaciones de la Gobernación

- a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Salud Departamental adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026", es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.820.000,00) MCTE** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaña	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: 
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma parcial acorde con las siguientes especificaciones:

- Se pagará de manera parcial de acuerdo con el servicio recibido a satisfacción mediante la presentación de la factura electrónica, informe de ejecución, certificación del supervisor y presentar los pagos correspondientes a seguridad social.

Nota1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

6. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
INVERSIÓN	2024006910074	0403 - 2.3.2.02.02.009.19.03.08.- 41	Laboratorio de Salud Publica	\$7.820.000,00

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Tipo del contrato a celebrar

Proyectó	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa - LSPDA y VE	Firma:
Aprobó.	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Prestación de Servicios.

7.2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa - LSPDA y VE	Firma:
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa - LSPDA y VE	Firma:
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria del Laboratorio de Salud Pública (LSP), el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

9. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	--------------------	-----------

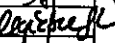
Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma:
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el proceso de incineración de los residuos, que no cumplan con la normatividad que regula la metería.	Manipulación equivocada de los residuos, no acorde a las necesidades requeridas.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la prestación de los servicios.	Acumulación de desechos peligrosos, aumentado el riesgo biológico en las instalaciones del LSP.	Posible	Mayor	Alto	Alta

			Impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión		
N	Asignación	Tratamiento y Controles a Implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
1	Contratista	Aplicación de la Póliza de cumplimiento del contrato	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual

Proyectó	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: 
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

2	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
---	----------------------	---	------	-------	-------	----	--------------------------------------	-----------------------------	--	--	-----------------------------------

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista SI debe constituir Garantía Única.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riesgos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Signature]</i>
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a través del SECOP II, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de 532.338.092,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: 
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima**, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- **Carta de presentación de la oferta**

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración.

- **Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica**

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario debidamente actualizado y vigente.

- Objeto Social- actividad económica

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinara por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditarán el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

- Registro Único Tributario

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

- Fotocopia del Documento de identidad

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa - LSPDA y VE	Firma:
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

- Fotocopia de la Libreta Militar

Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.

- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la República.

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica del representante legal.

- Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)

- Certificado de medidas correctivas.

- Certificados y permisos ambientales

Para la prestación de servicios de tratamiento e incineración de residuos o desechos peligrosos (RESPEL), debe presentar los permisos ambientales: Licencia ambiental y Permiso de emisiones atmosféricas, expedidos por la autoridad ambiental según su jurisdicción.

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Se solicitará como experiencia del proponente lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la celebración de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga afinidad con la prestación de servicios de recolección, incineración y disposición final de desechos peligrosos, celebrados dentro de las vigencias fiscales de 2024 o 2025.

Proyectó	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma: bph
Aprobó..	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: Olga
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

12.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Amazonia	1%
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Ancianato	4%
Estampilla Pro desarrollo	1.5%
Estampilla Desarrollo Fronterizo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1.5%
Fondo Departamental Bomberil	0.5%
Reteica	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, para tal efecto los proponentes deberán presentar y se analizará la siguiente documentación: (...)

12.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa – LSPDA y VE	Firma:
Aprobó	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

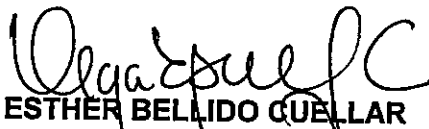
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Salud Departamental).

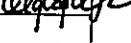
 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS
NECESIDAD ESTUDIO DEL SECTOR SOLICITUD DE CDP CDP SOLICITUDES DE COTIZACIÓN COTIZACIONES VIABILIDAD LSP


OLGA ESTHER BELLIDO CUELLAR
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó	Cristian Javier Roza Rojas	Cargo: P. U. Contratista SSD	Firma:
Revisó:	Luz Mila Murcia Montaño	Cargo: Líder de programa -- LSPDA y VE	Firma: 
Aprobó:	Olga Esther Bellido Cuellar	Cargo: Secretaria de Salud Departamental	Firma: 
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Salud Departamental).